

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 72

28 de febrero de 2019

Presentada por *el señor Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para expresar el mayor rechazo y repudio posible a la usurpación por parte de la Junta de Control Fiscal de los poderes Constitucionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al ejercer el poder de veto sobre veinticuatro Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Décimo Octava Asamblea Legislativa y convertidas en Ley por el Gobernador; rechazar una vez más la imposición de decisiones y acciones dictatoriales por parte de esta entidad impuesta sobre el Pueblo y Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de febrero de 2019, la señora Natalie Jaresko, a nombre de la Junta de Control Fiscal sometió al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevárez una comunicación declarando nulas e inválidas veinticuatro Resoluciones Conjuntas debida y legalmente aprobadas por la Asamblea Legislativas y convertidas en Ley con la firma del Gobernador durante el año 2018.

Independientemente que todos los miembros de la Asamblea Legislativa estén o no de acuerdo con el contenido de todas estas Resoluciones Conjuntas, las mismas fueron aprobadas siguiendo el trámite reglamentaria y legalmente dispuesto para ello. La totalidad de las Resoluciones atravesaron en el proceso de su discusión y aprobación

por un trámite que es público y de fácil acceso por cualquier persona que interese hacerlo.

La señora Jaresko, firmante de la comunicación, ni siquiera es uno de los miembros nombrados a la Junta por el anterior Presidente de los Estados Unidos o el Congreso. Es una contratista de la Junta que se abroga con esta acción, poderes antidemocráticos, dictatoriales y ciertamente, caprichosos a nombre de esta.

La señora Jaresko se queja en dicha comunicación de que el Gobierno de Puerto Rico no le sometió a la Junta de Control Fiscal una notificación de la aprobación de estas Resoluciones Conjuntas dentro de un término de siete días laborales luego de su aprobación, y por ello regaña al Gobernador (*"As we have repeatedly reminded you..."*). Desconocemos si se le envió a la Junta las notificaciones, pero esta inacción, de haber ocurrido no puede ser razón para anular Leyes debidamente aprobadas. Sobre todo, porque como indicamos, estos documentos son públicos y de fácil acceso.

La otra razón planteada por la señora Jaresko para justificar su inapelable veto es que los cerca de treinta millones de dólares objeto de estas Resoluciones Conjuntas no fueron contemplados en el presupuesto aprobado y certificado por ellos. La señora Jaresko, que evidentemente no entiende el proceso ni las herramientas legislativas que se utilizan en Puerto Rico, no capta que la inmensa mayoría de esos fondos son reasignaciones hechas a asignaciones no gastadas en años anteriores. Es decir, no restan del presupuesto actual fondo alguno.

La insensibilidad de la Junta de Control Fiscal, manifestada por la señora Jaresko, llega al punto de que anula e invalida la Resolución Conjunta Núm. 15, que autorizó a los municipios que recibieron asignaciones por virtud de otra Resolución Conjunta, a utilizar hasta el 30% de dichas asignaciones para gastos operacionales y asuntos relacionados con los trabajos para la recuperación tras el paso del huracán María. Todos conocemos las vicisitudes que han tenido (y todavía tienen, debido a la tardanza en reembolsos y transferencias de parte del gobierno federal) los municipios, operando con presupuestos ya mermados debido, precisamente, a las acciones de la Junta de Control Fiscal.

No es suficiente ni acertado plantear que esta comunicación de la Junta es inoficiosa debido a que ya muchos de los fondos reasignados han sido total o parcialmente utilizados en los fines propuestos por las Resoluciones Conjuntas. Por un lado la Junta indica que usarán sus poderes, de ser ese el caso, amenazando con cortar de distintos fondos para compensar los gastos. Pero más importante que esta manifestación de pequeña venganza, hay un importante principio involucrado aquí. ¿Debe la Asamblea Legislativa rendir sus facultades de proponer, evaluar y aprobar legislación a un cuerpo foráneo, impuesto, no electo y dictatorial? ¿Es permisible que una entidad que no es parte de nuestro gobierno tenga poder absoluto de veto sobre decisiones tomadas por el gobierno electo sin que exista foro alguno para apelar o sobrellevar tal veto? ¿Permitiremos que decisiones sobre la distribución de nuestro presupuesto sean tomadas por ocho personas en cuartos oscuros?

La Décimo Octava Asamblea Legislativa rechaza tal escenario. Reafirma que las decisiones sobre política pública y sobre la manera y cuantía se distribuyen los recaudos en nuestro país tienen que ser tomadas por los funcionarios electos por los ciudadanos de cuyos bolsillos salen ese dinero y que constituyen los electores que deciden quienes los representan y hablan y actúan a nombre de ellos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Expresar el mayor rechazo y repudio posible a la usurpación por
 2 parte de la Junta de Control Fiscal de los poderes Constitucionales de la Asamblea
 3 Legislativa de Puerto Rico, al ejercer el poder de veto sobre veinticuatro
 4 Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Décimo Octava Asamblea Legislativa y
 5 convertidas en Ley por el Gobernador; rechazar una vez más la imposición de
 6 decisiones y acciones dictatoriales por parte de esta entidad impuesta sobre el Pueblo
 7 y Gobierno de Puerto Rico.

1 Sección 2.- Esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
2 Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Névarez, a todos los miembros de la Junta de
3 Control Fiscal, y en el idioma inglés, a los Presidentes de las Comisiones de Energía y
4 Recursos Naturales de la Cámara y el Senado del Gobierno de los Estados Unidos y a
5 los Presidentes y Portavoces de ambos cuerpos.

6 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente
7 luego de su aprobación.